

VV. de gobierno para apresurarse á poner en Tesorería lo que se hallare adeudando ese pueblo hasta fin del tercer trimestre vencido en fin de Setiembre, entretanto que se forman los expedientes y pueden salir los comisionados, cuyos costeos y demas daños se atribuirán VV. á si mismos sin poderse quejar de esta Intendencia que ha obrado con tanta indulgencia y miramiento contraviniendo á lo mandado sobre la puntualidad de las cobranzas.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia  
3 de Noviembre de 1829.

Rafael de Garfias  
Laplana

SS. Justicia y Ayuntamiento de

Cebalga

